

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICO ADMINISTRATIVAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y, SERVICIOS DE CÓRDOBA.

De acuerdo con la consignación de créditos en el estado de gastos del Programa Presupuestario 76A "Ordenación y Promoción Comercial", procedentes fundamentalmente del Fondo de Emergencia Social y Económica contra el COVID-19, para la tramitación y concesión de subvenciones excepcionales destinadas respaldar las funciones público-administrativas que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso Navegación de Andalucía así como el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación les asigna la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras, al tratarse de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 23 de octubre de 2020 por D. Antonio Díaz Córdoba, como Presidente de la citada Corporación, en petición de una subvención para financiar el ejercicio de las funciones público-administrativas desarrolladas en el ejercicio 2020, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba con C.I.F Q1473001D es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía, sin menoscabo de los intereses privados que persiga y que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, a su normativa de desarrollo, a su Reglamento de Régimen Interior aprobado mediante Orden de 23 de abril de 2019, y a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de su ámbito territorial, que abarca la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de su Reglamento de Régimen Interior, así como la prestación de servicios a la totalidad de las empresas que ejerzan las indicadas actividades cuya sede se encuentre ubicada en el mencionado ámbito territorial. También ejerce las competencias de carácter público que les atribuye la Ley 4/2019, de 19 de noviembre y la Ley 4/2014, de 1 de abril, así como las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

El artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que las Cámaras de Andalucía tendrán las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y que son:

a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.
- e) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.
- g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- h) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.
- i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.
- j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.
- l) En caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad en las empresas.

Del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, también le corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación:

- a) Proponer a las Administraciones Públicas de Andalucía cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación en Andalucía.
- b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, y establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía mediante la realización de actuaciones materiales, en Andalucía, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios de su demarcación que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre con datos desagregados por la variable sexo



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

cuando se recoja información directa o indirecta relacionada con personas, así como la consideración de diferencias de género en la elaboración de las encuestas y los estudios.

- f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.
- g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en particular, en la formación profesional dual con las Administraciones Públicas competentes.
- h) Informar los proyectos de normas emanados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.
- j) Colaborar con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- k) Contribuir en la promoción turística, en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía.
- l) Prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- m) Colaborar con las Administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas Administraciones lo establezcan.
- n) Fomentar la actividad económica de Andalucía.
- ñ) Colaborar, a instancia de las Administraciones competentes, en los estudios, trabajos y acciones que aquellas realicen sobre la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial.
- o) Fomentar la competitividad de las empresas, impulsando, entre otros medios, el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la transparencia del mercado, con especial incidencia cuando existan diferencias de género, que deberán ser detectadas previamente al desarrollo de estas actuaciones.
- p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- q) Asistir a las Administraciones Públicas de Andalucía en el desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial de la región.
- r) Asesorar, apoyar y formar a las empresas en la elaboración de diagnósticos, planes de igualdad y su evaluación.
- s) Cualquier otra función que el ordenamiento jurídico pueda atribuirles, así como también aquellas que puedan asumir mediante los instrumentos previstos en el mismo.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras de Andalucía garantizarán su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Enumeradas las funciones que según su normativa tiene atribuida las Cámaras Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y su Consejo Regional, puede concluirse que la actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo regional es mayoritariamente para el cumplimiento de sus funciones público administrativas, representando de media entre todas las Cámaras andaluzas el 85% de sus presupuestos de ingresos. La actividad privada tiene un carácter complementario y de escasa importancia en sus presupuestos, ya que la media se sitúa en el 15%.

TERCERO.- Con fecha 23 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, presenta escrito solicitando una subvención excepcional, por un importe total de **159.867,66 euros**, para financiar el ejercicio de las funciones público-administrativas dirigidas a las empresas de su demarcación desarrolladas en el ejercicio 2020.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en este caso la Presidencia de la Cámara Oficial.
- Memoria justificativa y descriptiva de las funciones público administrativas desarrolladas por la Cámara durante el ejercicio 2020, en las que se especifican los programas y actividades llevados a cabo para los que se solicita la subvención, así como el presupuesto detallado y desglose de partidas y conceptos.
- Acreditación de la personalidad de la Cámara solicitante y del representante en su caso, mediante fotocopia compulsada del C.I.F. de la Cámara y del D.N.I. de su representante, respectivamente.
- Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de la elección por parte del Pleno de la misma del solicitante, en este caso la Presidencia que asume la representación legal de la entidad, cuyo nombramiento se dispone en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 26 de noviembre de 2019, por la que se nombra a las personas titulares de las Presidencias y demás personas integrantes de los Comités Ejecutivos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2019).
- Declaración responsable de que en la beneficiaria no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Acreditación de que la Cámara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no tiene deudas con la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Declaración responsable que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Cámara no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

CUARTO.- Examinada la solicitud y documentación presentada se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos para la solicitud de subvenciones de carácter excepcional.

QUINTO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba justifica la necesidad y el interés público, económico y social de obtener dicha subvención por la merma de sus recursos económicos, ya deficitarios desde la supresión del Recurso Cameral Permanente, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, momento en el que resulta totalmente necesario activar todo el potencial de las Cámaras Andaluza y del Consejo para el total desarrollo de sus funciones público-administrativas dirigidas a las empresas andaluzas mediante una importante actuación pública de impulso a la red cameral andaluza, a través de la subvención de los gastos corrientes y de mantenimiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, para los que no se han obtenido, ni se obtendrán recursos o ingresos adicionales, a fin de que pueda seguir prestando los servicios público administrativos a las empresas andaluzas que se encuentran adscritas a la misma, tanto desde el punto de vista de expansión internacional como de impulso de la actividad empresarial, que permitan el crecimiento de nuestro sector empresarial, la generación de nuevos empleos, el mantenimiento de las ya existentes y el incremento de su competitividad.

Concretamente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba tiene como fuente de financiación principal la derivada de la gestión y ejecución de programas subvencionados, fundamentalmente cofinanciados con fondos europeos. Esta actuación principal, se ha visto totalmente paralizada como consecuencia de declaración del mencionado Estado de Alarma por el COVID-19, principalmente la actividad formativa desarrollada en el marco de los cursos PICE de carácter presencial y destinados a los jóvenes inscritos en garantía juvenil; las acciones de internacionalización, dada la imposibilidad de salir al exterior; la atención presencial a emprendedores y pymes, y el resto de proyectos tanto de FSE como de FEDER que, con instrucciones expresas de los organismos intermedios, Cámara España y Fundación INCYDE, fue suspendido por la imposibilidad de abrir ayudas de convocatorias públicas e iniciar licitaciones, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

Esta excepcional situación de pandemia ha hecho imposible que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba pueda llegar e interactuar con el tejido empresarial durante la declaración del Estado de Alarma. Asimismo, y una vez superada las restricciones, se añade una minoración ostensible de número de empresas y personas autónomas dispuestas y disponibles para abordar dichas acciones, ya



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que un gran número se ha visto obligado a cerrar o su plantilla se encuentra en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE9. Por todo ello, estas empresas no han podido beneficiarse de la oferta de programas puesta a su disposición por la Cámara. Ha de destacarse que la mayor parte de los destinatarios de las ayudas son pequeñas y medianas empresas y personas autónomas que han visto en su mayoría paralizada o interrumpida su actividad con motivo de la pandemia.

Destaca especialmente la caída de certificados y otros documentos relacionados con la exportación. El cese o minoración de actividad tanto interna como externa ha dado lugar a un descenso significativo de las actuaciones exportadoras repercutiendo directamente en la tramitación de estos documentos. Además, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación fueron consideradas servicios esenciales durante la pandemia y se vieron obligadas a adoptar, con la consiguiente inversión realizada en materia de prevención de riesgos laborales, todas las medidas sanitarias recomendadas para poder expedir los certificados de origen y demás documentos aduaneros, que no podían dejar de emitirse para no perjudicar aún más al tejido empresarial andaluz que debía exportar a terceros países.

Por otro lado, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba adaptó sus servicios durante la pandemia para no dejar de ayudar de modo gratuito y por vía telemática, telefónica ó presencial en los casos necesarios a las pymes, autónomos y emprendedores de su demarcación en todo tipo de asesoramiento legal, de ayudas COVID, de formación práctica sobre materias de utilidad, información sobre financiación sobre todo sobre líneas ICO y préstamos avalados por GARANTIA, consulta sobre ERTES, ...

Con el apoyo económico de esta Consejería, a través de esta subvención excepcional, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba podrá seguir llevando a cabo los servicios público administrativos a las empresas andaluzas que se encuentran adscritas a la misma, imprescindible para alcanzar sus fines consagrados en la Ley 4/2014, Básica de Cámaras y en la ley 4/2019, de Cámaras de Andalucía, de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a todas las empresas, y en particular, a las pequeñas y medianas empresas de su ámbito territorial de actuación; estando, por tanto, fundamentalmente volcada en el desarrollo de actividades de las funciones público-administrativas reconocidas por dichas normas, ya que dichas funciones y el interés general perseguido es la esencia de estas Corporaciones.

SEXTO.- La excepcionalidad de esta subvención se motiva en la imposibilidad de poder acometer los gastos generados por el ejercicio de sus funciones público-administrativas, por tanto, se hace imprescindible acometer la tramitación de esta solicitud de subvención excepcional para el mantenimiento de la entidad, puesto que alargarlo en el tiempo conllevaría una situación de insostenibilidad financiera y su imposibilidad de mantenimiento y prestación de las funciones público administrativas encomendadas por la Ley a favor del tejido empresarial de su ámbito territorial y ante la inexistencia de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a tal fin, se considera que todo lo argumentado anteriormente derivado de la merma de recursos generada por la crisis económica de la pandemia por el virus COVID-19, justifica debidamente que la subvención excepcional que se solicita se basa en razones de interés público, social y económico.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 79.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la competencia exclusiva, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

II.- El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, determina que a la Consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre, entre otras, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias y las competencias relativas en materia de actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Y concretamente, en el mencionado Decreto se dispone en su artículo 11 que corresponde a la Dirección General de Comercio las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

III.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, delegada por Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la actual Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, correspondiendo a la Dirección General de Comercio las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la tramitación del procedimiento de reintegro.

IV.- La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades considera acreditada suficientemente la necesidad y el interés público, económico y social que reviste la subvención solicitada y se aprecian que concurren las circunstancias para proceder a la concesión de una subvención de carácter excepcional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación.

V.- Se ha comprobado la existencia de dotación económica suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, en la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44801/00 01 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

VI.- En virtud de los créditos consignados en el estado de gastos del Programa Presupuestario 76A "Ordenación y Promoción Comercial", la Secretaría General de de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, acordó con fecha 11 de noviembre de 2020, la iniciación de un expediente de concesión de subvención excepcional a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (159.867,66 euros).

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Comercio

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba con C.I.F. Q1473001D, una subvención excepcional, por el 100% de la cantidad solicitada, cuyo importe asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (159.867,66 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44801/00 01, destinada a financiar el desarrollo de las funciones público-administrativas durante el ejercicio 2020, conforme al Anexo detallado de la misma.

El plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100% previa justificación de la realización de la actividad que ha motivado la concesión de la misma.

TERCERO.- Los gastos subvencionables deben ajustarse a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo como tales los que de manera indubitada respondan al desarrollo de las funciones público-administrativas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución definido en el apartado anterior. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, se consideran gastos subvencionables los de personal, de viaje y desplazamiento, asesoramiento y servicios externos y otros gastos corrientes, vinculados al ejercicio de sus funciones público-administrativas. de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba se entiende por:

- Gastos de Personal. Los costes generados por el abono de retribuciones brutas que incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnos de trabajo, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, complementos personales, incentivos a la producción, horas extraordinarias y resto de complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa son considerados gastos de personal.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Gastos de asesoramiento y servicios externos de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad público-administrativa objeto de la subvención. La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En este apartado se incluye el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando la Cámara beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estableciéndose como excepción a esta regla los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF correspondientes a gastos generados durante el plazo de ejecución pero cuyo ingreso efectivo deba realizarse en una fecha posterior a la elaboración de la cuenta justificativa, considerándose en estos casos como gasto realizado, sin perjuicio de la obligación de aportar documentación acreditativa de la realización de dichos pagos e ingresos a cuenta una vez se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba no podrán subcontratar la actividad subvencionada con terceros. No se considera subcontratación la concertación con terceros cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad o bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

CUARTO.- La justificación de la subvención por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 71, 74 y demás del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La forma de justificar es la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora. La cuenta justificativa estará compuesta, además de por la memoria justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de la subvención y la memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas aportadas junto con la solicitud de la subvención, por un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello, teniendo en cuenta que la aportación de dicho informe de la persona auditora de cuentas se realiza con anterioridad a la firma de la presente resolución y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación del pago de la misma.

La revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, cuya obligación deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior y deberá remitirse al órgano concedente tras la notificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la misma, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y los plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- j) En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.

Asimismo, La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba queda obligada al cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen la propia resolución de concesión.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ejecución de las actividades público-administrativas subvencionadas.

- c) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, y en el resto de supuestos establecidos en el artículo 37 de la dicha Ley.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance entre el 80 y el 90 %.
- Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

NOVENO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presente subvención, así como el expediente de gasto de ella derivado, deben ser sometidos a fiscalización previa.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Fdo.: Lorena Garrido Serrano



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

El presupuesto constitutivo de la subvención excepcional a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, destinada a financiar el desarrollo de las funciones público-administrativas para el ejercicio 2020, es el siguiente:

COSTES IMPUTABLES	PRSUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO
PERSONAL	156.683,79 €	156.683,79 €
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	642,87 €	642,87 €
ASESORAMIENTO Y SERVICIOS EXTERNOS	2.541 €	2.541 €
OTROS GASTOS CORRIENTES	0,0 €	0,0 €
<u>COSTE TOTAL</u>	159.867,66 €	159.867,66 €

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		17/11/2020 21:45:28	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	NY1J88YA535Z8VEJRC2E8CAVUWMEXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				